

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350066338 DE 22/08/2023

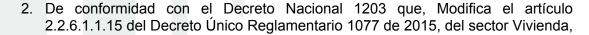
"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto Municipal 2502 del 2019 y del Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-0960-09 del 27 de marzo de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE APRUEBAN PLANOS PARA ACOGERSE AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, para el predio localizado en la dirección CL 80 45 24 (102), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 5237338 y Polígono Z1-CN2-7, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 7,63m², y por construcción de equipamiento en 1,00m².

Teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Control Urbanístico, en la gestión del trámite del proceso evidencio que la señora MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577, falleció; se procedió a validar el la información y como consecuencia, se requirió a los Herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA ANATILDE MONSALVE para poder liquidar las obligaciones urbanísticas derivadas de la resolución C3-0311-10 del 14 de octubre de 2010, se les informa a los herederos en el requerimiento que pueden allegar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico las pruebas que consideren pertinentes En el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.



















Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".

- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
- 4. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202230248864 el día 9 de junio 2022, a los herederos determinado e indeterminados de la señora MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0960-09 del 27 de marzo de 2009, y fueron notificados por aviso publicado en página web fijado del 28 de abril al 4 de mayo de 2023.
- 5. Según lo estipulado en el Decreto 1152 de 2015 derogado por el Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 18 de octubre de 2018, al inmueble localizado en la dirección CL 80 45 24 (102), CBML 4100170062, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
- 6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de reguerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas -ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del

















17 de febrero de 2023 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro Distrital, a cargo de la señora Herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577, en calidad de titular de la licencia con Resolución C4-0960-09 del 27 de marzo de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO		EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU
M2 - EN SITIO	7,63	1,00		0,00	-
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 665.900	\$ 1.255.110		0	0493-23
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A		N/A	
SUBTOTAL	\$ 5.080.817	\$ 1.255.110		\$ 0	26-jul-23
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 6.335.927			tu	09
AMBITO DE REPARTO ARI	MATRICULA INMOBILIARIA	5237338	POLIGONO	Z1_CN2_7	
Elaloto: Osden cua Abogado: LADY JOHANNA			Pag 1 de 1	0483-2	3

SEGUNDO: Conceder a la señora a los Herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577**, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días

















calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA ANATILDE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía 22079577, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación CR 49 C 101 22.

QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-0960-09 del 27 de marzo de 2009, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.



















SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-0960-09 del 27 de marzo de 2009. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 4100170062

Elaboró:

Johanna Marin Corrales Abogado - Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:

Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado

Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

















